Firmado digitalmente por DEL AGUILA CHAVEZ Carlos Roldan FAU 20537630222 soft
Cargo:
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.08.2021 21:15:52 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 23 de Agosto del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000099-2021-DGM/MC

Vistos, la Hoja de Elevación N° 000310-2021-DRBM/MC de fecha 20 de agosto de 2021, el Memorando N° 001066-2021/DGDP/MC de fecha 19 de agosto de 2021, la Hoja de Elevación N° 000046-2021-DRE/MC de fecha 19 de agosto de 2021, el Informe N° 000359-2021-DRE-AGP/MC de fecha 18 de agosto de 2021 y Acta de Verificación y Determinación de fecha 18 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y

Firmado digitalmente por MOLINA GONZALES Sonia Valentina FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.08.2021 16:39:59 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YFTAUMS**

criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0007-2021-VMPCIC-MC, de fecha 08 de enero de 2021, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Memorando N° 001066-2021/DGDP/MC de fecha 19 de agosto de 2021, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural remite la Hoja de Elevación N° 000046-2021-DRE/MC de fecha 19 de agosto de 2021 de la Dirección de Recuperaciones que a su vez hace llegar el Informe N° 000359-2021-DRE-AGP/MC de fecha 18 de agosto de 2021, comunicando sobre la verificación de una (01) pieza como parte de la atención a una solicitud de Certificado de Bien no Perteneciente al Patrimonio Cultural con Fines de Exportación a Estados Unidos, de propiedad del administrado, Francisco José Waltersdorfer Rivera, identificado con DNI N° 08252232 y cuya solicitud fue gestionada por la empresa, GC Group SAC, identificado con RUC N° 20546817122, representado por su apoderada, Elisa Cecilia Gálvez Asencio De Herrada, identificada con DNI N° 06987729. El informe detalla lo siguiente:

- **Pieza 01:**
  Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor y marco de madera moldurada, estucada, acabado dorado, representa escena religiosa con santo franciscano en figura completa de pie, viste hábito franciscano, rosario al cuello, carga con el brazo izquierdo al Niño Jesús vestido con túnica rosada, quien porta fruto en mano izquierda, a la derecha, aparece ángel en figura completa, de pie, viste túnica con mangas de encaje, pechera larga, falda con escotaduras y borceguíes, porta en mano derecha elemento palmiforme y con la izquierda sostiene cesto con panes; los personajes se presentan sobre piso en perspectiva y fondo con vista de sección de arco, columna sobre plinto y paisaje con árboles y arquitectura. Dimensiones: 70 x 54 cm la pintura y 86 x 70.5 cm el marco.

  El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.

Que, al haberse determinado la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación del bien citado al poseer importancia, valor y significado de carácter histórico-artístico, así como el riesgo probable de afectación conforme se deduce del Acta de Verificación y Determinación, se sustenta la protección provisional;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y, la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YFTAUMS**

designación de facultades a la Dirección General de Museos, aprobado por Resolución Viceministerial N° 007-2021-VMPCIC-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de un (01) bien mueble que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, según Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva el **cese de afectación** de un (01) bien descrito en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1, literal "a", artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles el inicio del procedimiento de declaración y registro de un (01) bien mueble descrito en el Anexo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de dos (02) año calendario.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la administrada Elisa Cecilia Gálvez Asencio De Herrada, representante de la empresa GC Group SAC en la dirección que obra en el expediente administrativo, a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YFTAUMS**

ANEXO
Bien mueble materia de protección provisional
Decreto Supremo N° 007-2017-MC

N°	Descripción	Imagen.
01	**Pieza N° 01** Una (01) pintura al óleo sobre tela, con bastidor y marco de madera moldurada, estucada, acabado dorado, representa escena religiosa con santo franciscano en figura completa de pie, viste hábito franciscano, rosario al cuello, carga con el brazo izquierdo al Niño Jesús vestido con túnica rosada, quien porta fruto en mano izquierda, a la derecha, aparece ángel en figura completa, de pie, viste túnica con mangas de encaje, pechera larga, falda con escotaduras y borceguíes, porta en mano derecha elemento palmiforme y con la izquierda sostiene cesto con panes; los personajes se presentan sobre piso en perspectiva y fondo con vista de sección de arco, columna sobre plinto y paisaje con árboles y arquitectura. Dimensiones: 70 x 54 cm la pintura y 86 x 70.5 cm el marco. El bien descrito tiene importancia, valor y significado histórico-artístico; se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por los criterios de técnicas y materiales y estado de conservación, correspondientes a los factores de autenticidad e integridad, respectivamente.	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **YFTAUMS**